

INCENTIVOS A LA CREACION DE EMPLEO ESTABLE E
INCENTIVOS A LA AMPLICACION DE LA JORNADA LABORAL PARCIAL

REQUISITOS COMUNES A AMBOS INCENTIVOS

ENTIDADES BENEFICIARIAS: personas trabajadoras autónomas, empresas cualesquiera que sea su forma jurídica, entidades sin ánimo de lucro, entidades sin personalidad jurídica.

Se podrán solicitar dos o más subvenciones: Una solicitud por cada contrato o grupo de contrato cuya jornada haya sido ampliada, siempre que todas las ampliaciones se realicen en la misma fecha.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: Un mes desde la fecha de formalización del contrato indefinido, o transformación del contrato en indefinido por el cual se solicita el incentivo.

El plazo de presentación estará abierto desde el 12 de julio de 2018 hasta 30 de septiembre de 2019, salvo que el crédito presupuestario establecido para estos incentivos se agote antes, en cuyo caso, se publicará en BOJA una resolución para su general conocimiento, la cual pondrá fin al plazo de presentación de las solicitudes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: Tres meses, desde el día siguiente al de la fecha de registro en el órgano competente para su tramitación.

PRESENTACIÓN: En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

FORMA DE PAGO: Pago del 100% del importe de la subvención, una vez emitida la Resolución de Concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada previa acreditación de titularidad.

PARTICULARIDADES DE LOS INCENTIVOS A LA CREACION DE EMPLEO ESTABLE

OBJETO: Fomentar la creación de empleo indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como las transformaciones en indefinido de los contratos temporales, que se lleven a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras ubicadas en Andalucía.

CONCEPTO SUBVENCIONABLE.:

1. La contratación laboral con carácter indefinido de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.

2. La transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior a 20 horas semanales.

Se podrán solicitar dos o más subvenciones: Una solicitud por cada contrato o transformación, o grupo de contrataciones o transformaciones que se formalicen en la misma fecha.

CUANTÍA por cada contratación indefinida

	CONTRATO INDEFINIDO		CONTRATO INDEFINIDO VARIOS COLECTIVOS (*)	
	Jornada completa	Jornada parcial	Jornada completa	Jornada Parcial
Empresas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro, sin personalidad jurídica.	8.000	4.000	8.800	4.400
Empresas sector industrial	10.000	11.000	5.000	5.500

Todas las cuantías se incrementaran un 10% cuando la personas contratada o cuyo contrato haya sido transformado sea mujer.

(*)Varios colectivos: personas desempleadas de larga duración, personas mayores de 45 años, que hayan estado inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes no ocupados, al menos, durante los 6 meses ininterrumpidos anteriores a la formalización del contrato por el cual se solicita el incentivo, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género, personas en riesgo o situación de exclusión social que, en los doce meses anteriores a la formalización del contrato por el cual se solicita el incentivo, haya mantenido una relación laboral con una Empresa de Inserción, calificada e inscrita en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía, personas residentes en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, o en Zonas de Inversión Territorial Integrada, determinadas por la Administración competente, personas transexuales y transgénero, conforme a lo establecido en la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, personas que en el momento de la contratación incentivada estén desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo, siempre que dicho itinerario se haya iniciado con al menos tres meses de antelación a la fecha de la contratación, y tenga una duración mínima de 4 horas.

REQUISITOS:

En relación con la nueva contratación o transformación incentivada:

1. - El contrato laboral o transformación incentivada deberá mantenerse un periodo mínimo de 36 meses ininterrumpidamente.

2. - El contrato deberá formalizarse con personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.
3. - Comunicar la contratación o transformación de forma telemática a través de la aplicación Contrat@ o Gescontrat@.
4. - La duración del contrato transformado será igual a la del contrato originario.
5. - Si el contrato es a tiempo parcial en ningún caso será menor de 20 horas a la semana.
6. - La conversión de los contratos temporales deberá realizarse, en todo caso, antes del vencimiento del contrato objeto de transformación o de cualquiera de sus prórrogas, no mediando interrupción entre ambos.

Contrataciones excluidas:

1. Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de la persona trabajadora autónoma.
2. Aquellas realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
3. Las contrataciones realizadas con personas cuya contratación indefinida o transformación del contrato de duración determinada en indefinido haya sido incentivada en la misma empresa o grupo de empresas de acuerdo a lo previsto en la convocatoria.
4. Contrataciones de personas trabajadoras que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en los 12 meses anteriores al inicio del contrato, en la misma empresa o grupo de empresas o empresas diferentes con uno o varios socios o socias comunes.
5. Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
6. Las relaciones laborales de carácter especial, recogidas en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Contratos de jornada parcial:

En el caso de que el contrato que se incentiva sea a jornada parcial, si durante el periodo de mantenimiento exigido se produjera la ampliación de la jornada laboral, esta modificación no se considerará incumplimiento de la resolución de concesión ni causa de reintegro.

En el supuesto de ampliación de la jornada parcial a jornada completa, la entidad podría solicitar un incentivo a la ampliación de la jornada laboral, sin que la suma de las cantidades percibidas pueda ser superior a la establecida para un contrato indefinido a jornada completa. En este caso, la ayuda a la ampliación de la jornada se reducirá hasta alcanzar dicho límite.

EXTINCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA RELACION LABORAL

-Si por causas no imputables a la persona o entidad beneficiaria se produce el cese o baja definitiva de la persona contratada o cuyo contrato ha sido objeto de transformación, con anterioridad al periodo mínimo de 36 meses ininterrumpidos exigidos, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de similares

características, para el mismo puesto de trabajo, que cumpla con todos los requisitos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras.

- Si la contratación se ha realizado con una mujer víctima de violencia de género, su sustitución de podrá realizar por una mujer, aun cuando no se incluya en este colectivo, y sin que ello suponga modificación de la resolución de concesión, ni minoración de la cuantía concedida.

El nuevo contrato, deberá mantenerse como mínimo, por el periodo restante hasta completar el periodo mínimo de mantenimiento exigido, y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. En ningún caso computará, a estos efectos, el periodo de tiempo durante el cual el puesto ha permanecido vacante.

Se comunicará al Servicio Andaluz de Empleo, la baja de la persona trabajadora y su sustitución en el plazo máximo de quince días a contar desde la formalización del nuevo contrato, aportando la misma documentación que se exigió en su día para la contratación incentivada.

PARTICULARIDADES A LOS INCENTIVOS A LA AMPLIACION DE LA JORNADA LABORAL PARCIAL

OBJETO: Incentivar la ampliación de la jornada laboral de las personas trabajadoras que tengan un contrato de trabajo de duración indefinida con jornada parcial, cuya actividad se desarrolle en un centro de trabajo o domicilio social en Andalucía.

REQUISITOS (OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESPECÍFICAS): La ampliación de la jornada incentivada debe reunir los siguientes requisitos:

1. - El contrato cuya jornada se amplía deberá ser indefinido.
2. - La jornada completa se mantendrá ininterrumpidamente al menos 36 meses desde la ampliación.
3. - En caso de cese o baja definitiva de la persona a quien se ha ampliado la jornada laboral, con anterioridad al periodo mínimo de 36 meses ininterrumpidos exigidos, se deberá comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, la baja de la persona trabajadora en el plazo máximo de 15 días a contar desde que esta se produjo.

Contrataciones excluidas:

1. - Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o persona trabajadora autónoma.
2. - Aquellas realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
3. - Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

4. - Las relaciones laborales de carácter especial, recogidas en el artículo 2 del E. T.

CUANTIA:

	Incremento de 50% jornada o 20 horas semanales	Incremento de 25% jornada o 10 horas semanales
Empresas, autónomos, entidades sin ánimo de lucro, sin personalidad jurídica.	4.000	2.000
Empresas sector industrial	5.000	2.500

Las cuantías anteriores se incrementarán en un 20% cuando la persona trabajadora sea mujer víctima de violencia de género.

No serán incentivadas las ampliaciones de jornada laboral cuyo incremento sea inferior al 25% de la jornada de trabajo diario o a 10 horas semanales.